



Registro Público de Panamá

RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : 4a891e3a-1905-4a68-b3e7-9fe78cd5f959 - (No. de entradas: 1)

Presentante: MADELAINE IBARRA (8-849-597)

Notario:

Dueño del documento: FEDERACION PANAMEÑA DE GIMNASIA



Datos de la entrada

154779/2023 (0) - 04/18/2023 10:58:00 a. m. TOTAL PAGADO B/. 25.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Nulidad de Inscripción - Cantidad 1 - Importe B/.15.00

Derechos de Calificación - Cantidad 1 - Importe B/.10.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por WALDO ALEXANDER WILLIAMS BERNAL.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4A891E3A-1905-4A68-B3E7-9FE78CD5F959
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DECIMOSEXTO DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL

Oficio N°605/64867-21
Panamá, 28 de marzo de 2023

Señores
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
E. S. D.

Respetados Señores:

Por este medio, remitimos copia autenticada del **Auto N°536** del 23 de marzo de 2023, mediante el cual este Tribunal **DECRETÓ LA EJECUCIÓN** del Laudo Arbitral del 11 de septiembre de 2020, con aclaración del 28 de septiembre de 2020 dictado por el Tribunal de Arbitraje Deportivo, Mediación y Conciliación de Panamá (TADPAN) del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP) que declara la nulidad de las Asambleas Generales del 9 de febrero de 2019 y 16 de febrero de 2019 por medió de las cuales se celebró la escogencia de la nueva Junta Directiva de la Federación Panameña de Gimnasia.

Sírvase, en consecuencia, hacer las anotaciones y restricciones de Ley correspondientes, además de dar respuesta al presente oficio a la mayor brevedad dentro de sus posibilidades.

Atentamente,



LCDO. VICENTE GONZÁLEZ
JUEZ SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DE CIRCUITO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL



/agc

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE DIARIO
SECCIÓN DE INGRESO DE DOCUMENTOS

Lugar: _____

Fecha: 18-4-23

Hora: 10:59 AM

Recibido por: _____

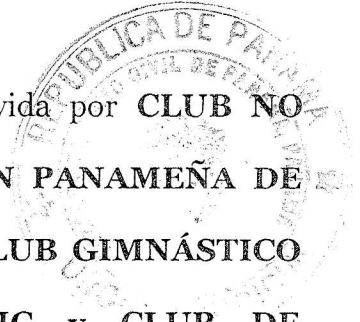
E64867-21

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL. Panamá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N°536

VISTOS:

Cursa en este Despacho demanda ejecutiva promovida por **CLUB NO LIMITS GIMNASTICS** en contra de **LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE GIMNASIA, JAIME ANTONIO PÉREZ CÁCEREZ, CLUB GIMNÁSTICO DE AGUADULCE, CLUB SANTIAGO GIMNASTIC y CLUB DE GIMNASIA DE HERRERA**, en la que el apoderado judicial de la parte actora, solicitó la ejecución del Laudo Arbitral del 11 de septiembre de 2020, con aclaración del 28 de septiembre de 2020 dictado por el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE PANAMÁ (TADPAN) del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE PANAMÁ (CeCAP)**, a fin de que se declare la nulidad de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Panameña de Gimnasia de 9 de febrero de 2019 y de la Asamblea General de la Federación Panameña de Gimnasia realizada el 16 de febrero de 2019.

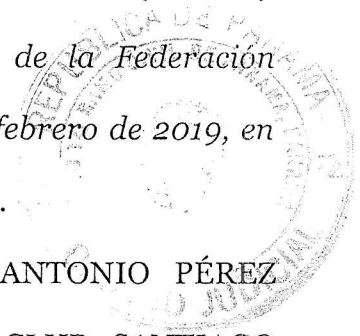


Considera el tribunal, que es importante resaltar que la presente ejecución surge a consecuencia de un proceso Arbitral, en el cual se decidió la litis a través del Laudo Arbitral de 11 de septiembre de 2020 (fs.13-36), cuya admisión a este tribunal se da con el Auto No.1578 de 20 de septiembre de 2021 (fs.60-61), corregido por el Auto No.1846 de 1 de noviembre de 2021 (f.67), al cual se corrió traslado conforme lo dispuesto en la Ley 131 de 31 de diciembre de 2013 en su artículo 69, sin que se presentara oposición a la ejecución solicitada.

Por las consideraciones expuestas, este tribunal comisionado procede a ejecutar lo ordenado por el tribunal arbitral.

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ DÉCIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, SUPLENTE**

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL** del 11 de septiembre de 2020, con aclaración del 28 de septiembre de 2020 dictado por el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE PANAMÁ (TADPAN)** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE PANAMÁ (CeCAP)** que **DECLARA LA NULIDAD** de la Asamblea General de la Federación Panameña de Gimnasia del 9 de febrero de 2019 y del 16 de febrero de 2019, en las cuales se escogió la nueva Junta Directiva de la Federación.



En consecuencia, **SE ORDENA** al señor JAIME ANTONIO PÉREZ CÁCERES, al CLUB GIMNASTICO DE AGUADULCE, al CLUB SANTIAGO GIMNASTIC y al CLUB DE GIMNASIA DE HERRERA, se abstengan de realizar diligencias ante las autoridades en búsqueda de registrar la nueva Junta Directiva de la Asamblea General de la Federación Panameña de Gimnasia electa el 9 de febrero de 2019, cuya acta celebrada fue declara nula.

Asimismo, **SE ORDENA** comunicar al Registro Público de Panamá y al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que el acta de 9 de febrero de 2019 y de 16 de febrero de 2019 por medio de las cuales se celebró la escogencia de la nueva Junta Directiva de la Federación Panameña de Gimnasia han sido declaradas nulas, por lo tanto así deben declararse sus inscripciones y reconocimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1613 numeral 2 del Código Judicial, y el Artículo 58, 60 y 69 de la Ley 131 de 31 diciembre 2013.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
EL JUEZ SUPLENTE,

Vicente González

LCDO. VICENTE GONZÁLEZ

LA SECRETARIA,

Ruth Samaniego
LCDA. RUTH SAMANIEGO

COPIA DE M...
Ruth Samaniego
4/4/23
El Secretario

CERTIFICO: QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LA RESOLUCION QUE PRECEDE, SE HA FIJADO EDICTO 538

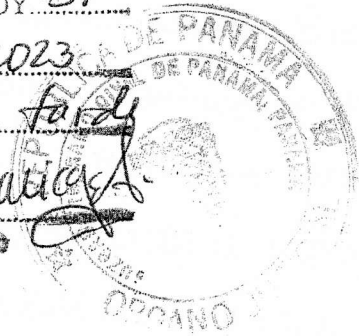
EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 31

DE marzo DEL AÑO 2023

A LAS 4:00 DE LA tarde

R. Samatía

El Secretario



Libro de Edictos